

280427

Biblioteca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA
Comisión General Sectorial de
Desarrollo Ganadero
Dirección de Sanidad Animal

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA (IICA)
Convneio IICA-MAC, en Salud Animal

INFORME DE CONSULTORIA SOBRE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRODUCCION PARA USO ANIMAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA (MAC)

Consultor: Dr. EDGAR CEBALLOS BUENO
D.M.V.Z., Ph.D

CARACAS, Noviembre de 1990

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA
Dirección General Sectorial de
Desarrollo Ganadero
Dirección de Sanidad Animal

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA (IICA)
Convenio IICA-MAC, en Salud Animal

INFORME FINAL DE CONSULTORIA SOBRE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRODUCTOS PARA USO ANIMAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA (MAC)

Consultor: Dr. EDGAR CEBALLOS BUENO
D.M.V.Z., Ph. D.

CARACAS, Noviembre de 1990

11CA

0006945

L 01

28

INDICE

	Página
I. INTRODUCCION	1
II. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	1
III. DIAGNOSTICO SITUACIONAL	2
A. Marco Institucional	
B. Marco Legal	5
C. Recursos	5
D. Situación de los insumos pecuarios en el país	6
E. Evaluación Técnica	8
IV. CONCLUSIONES	11
V. RECOMENDACIONES	13
V. ANEXOS	

I. INTRODUCCION

En base al Convenio IICA-MAC en Salud Animal, se ha realizado la -
Consultoría objeto de este informe con la finalidad de:

Presentar una propuesta de organización y administración del Depar-
to de Control para Uso Animal, de la Dirección de Sanidad Animal -
(DSA) del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC).

El presente documento sirve de marco de referencia para orientar el
procedimiento y normas a tener en cuenta para cumplir con las acti-
vidades y funciones en materia de Insumos Pecuarios y de esta mane-
ra incrementar la eficiencia de la prestación de servicios a nivel
de productores, importadores, exportadores, distribuidores, expen-
dios, al igual que la calidad de los productos que se elaboran y
comercializan en el país.

II. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

Para conocer más a fondo y en detalle la situación sobre el Control
de Productos para Uso Animal, se establecieron contactos a través -
de visitas y reuniones con funcionarios del sector oficial y parti-
cular de acuerdo a un programa (Anexo 1) previamente elaborado por
las directivas del MAC y del IICA, estas actividades fueron:

1. Se celebraron reuniones con el fin de intercambiar ideas y cono-
cimientos en materia de Control de Productos para Uso Animal con
funcionarios del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC), tanto
del Nivel Central como del Nivel Regional: Dirección General -
Sectorial de Desarrollo Ganadero, Dirección de Sanidad Animal,-
Departamento de Control de Productos, Instituto de Investigacio-
nes Veterinarias (I.I.V.) y Unidades Estadales de Desarrollo -
Agropecuario (UEDA).
2. Se realizaron visitas y reuniones sobre aspectos de Control de

Productos y conocimientos de las diferentes secciones y personal profesional de productores oficiales y particulares de fármacos, biológicos veterinarios, alimentos para animales en las ciudades de Valencia, Maracay y Turmero (Instituto de Investigaciones Veterinarias (I.I.V.), Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Ceniap), Laboratorios Cala, Laboratorios Cooper's, Prontinal.

3. Visita de Inspección y comprobación a Expendios de ventas de productos de uso veterinario en el área de Maracay.
4. Visita y reunión con los miembros de la Federación de Médicos Veterinarios, sobre aspectos técnicos, normativos y legales relacionados con el control de productos en Colombia y Venezuela.
5. Visita y reunión con los miembros de la Directiva e integrantes de la Asociación Venezolana de la Industria de la Salud Animal (AVISA), concerniente a los procedimientos a seguir en materia de Registro, Control de los Productos, Productos, Fármacos y Biológicos de uso veterinario.
6. Como resultado de las visitas y reuniones realizadas con los funcionarios oficiales y particulares (Anexo 2), se recopiló información muy valiosa, la cual sirvió de base para proceder a establecer el diagnóstico.

III. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

A. MARCO INSTITUCIONAL

Se relacionaron aquellas dependencias del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) y otras Instituciones que actualmente tienen vinculaciones directas o indirectas con el desarrollo de actividades en el Control de Productos de uso Animal.

1. DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE DESARROLLO GANADERO (DGSDG-MAC)

OBJETIVO: Velar por el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos sobre el desarrollo agropecuario (leche, carne, especies menores, forrajes, control de registro de la propiedad ganadera y movilización de animales).

A la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero, está adscrita la Dirección de Sanidad Animal.

1.1. DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL

OBJETIVO: Prevención, control, combate y/o erradicación de enfermedades que afectan la cría de ganado a nivel nacional, con grandes repercusiones económicas en el sector agropecuario como la Fiebre Aftosa, La Brucelosis, Tuberculosis, La Rabia Bovina, Cólera Porcino, Anemias Infecciosas Equina, Salmonelosis Aviar y las Exóticas.

La Dirección de Sanidad Animal para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Ejecución de Servicios.

1.2. DIVISION DE EJECUCION DE SERVICIOS

OBJETIVO: Coordinar y supervisar las actividades de Servicios - prestados por el Ministerio de Agricultura y Cría en el área de Salud Animal.

Esta División cuenta con los Departamentos de Enfermedades Exóticas, Departamento de Cuarentena Animal, Departamento de Laboratorios de Diagnósticos y Departamentos de Control de Productos.

1.3. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRODUCTOS PARA USO ANIMAL

OBJETIVO: Otorgar registros a productores y productos de insumos pecuarios que se comercializan en el país.

1.4. UNIDADES ESTADALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO. (UEDA)

OBJETIVO: Realizar los planes y programas del sector agrícola - de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC), con la finalidad de promover el desarrollo integral del mismo.

Estos objetivos a nivel de la UEDA se cumplen en estrecha coordinación con los organismos adscritos y tutelados con sede en el Estado y con otras entidades, que aunque no tengan vinculaciones directas en el proceso productivo, contribuyen de una u otra forma a facilitar el proceso.

1.5. LABORATORIOS DE DIAGNOSTICO

OBJETIVOS: Servir de apoyo a los programas y acciones sanitarias que realizan las dependencias oficiales para el control y erradicación de las enfermedades.

Colaborar con el diseño y reorientación de los programas sanitarios.

1.6. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS

OBJETIVO: Realizar investigaciones de nivel nacional, sobre las principales enfermedades infecto-contagiosas, parasitarias, nutricionales e intoxicaciones que afectan la población pecuaria del país.

El Instituto realiza las actividades de control de productos por intermedio de sus secciones de Rabia, Vesiculares, Avícolas y Bromatología, mediante acuerdo establecido entre la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero MAC y el Instituto de Investigaciones Veterinarias.

B. MARCO LEGAL

La legislación presente no es muy abundante en materia de control de productos de uso animal. Estos deben regirse a lo establecido por el Decreto N° 911 del 13 de mayo de 1975, el cual fue promulgado por el Presidente de la República en ejercicio de la atribución que le confiere el Ordinal 10 del Artículo 190 de la Constitución de la República.

Actualmente este Decreto es la única base legal para el control de productos para uso animal, en lo relativo a la preparación, importación, exportación, inspección, regulación, almacenamiento, compra, venta, distribución y uso en general.

A pesar del tiempo transcurrido (15 años) desde que se oficializó este Decreto, hasta la fecha no ha sido modificado, reglamentado o derogado por una legislación más específica, ágil, funcional y acorde con las necesidades del país.

C. RECURSOS

Analizado el Departamento de Control de Productos para Uso Animal, al que le corresponde nominalmente el control de los productores y productos de insumos pecuarios, se encontró la siguiente situación.

1. RECURSOS HUMANOS

Del Nivel Central: Un Jefe del Departamento, el cual es Médico Veterinario, un Químico que realiza funciones de inspección y levantamiento de actas de laboratorios y expendios, un Auxiliar Administrativo y una Secretaria.

Del Nivel Regional: Un Médico Veterinario que realiza funciones de enlace entre el Departamento de Control (MAC) y el Instituto de Investigaciones Veterinarias (I.I.V.), para el análisis de los insumos. Fiscaliza a los productores de

insumos únicamente en la zona de Maracay.

Los Médicos Veterinarios de Sanidad Animal pertenecientes a las UEDAS (20) y que están distribuidos a Nivel Nacional, - ocasionalmente y cuando la Dirección de Sanidad Animal lo amerita, realizan funciones de control de expendios y productos.

2. RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA

Existe un terreno de 350 m² perteneciente al MAC en los predios del Instituto de Investigaciones Veterinarias del FONAIAP, de los cuales 175 m² (50%) están contruidos para un posible Laboratorio de Control de Productos.

3. RECURSOS FISICOS

Hasta la fecha a Nivel Central son deficientes en relación a equipos de oficina (archivadores) y sistemas de mejor operacionalidad para el manejo de toda la información sobre los insumos pecuarios.

Al Nivel Regional existen en el IIV equipos almacenados por varios años del antiguo laboratorio de control que están sin utilizarse, motivo por el cual se están deteriorando.

4. RECURSOS FINANCIEROS

Son escasos, es necesario para la construcción de obras, - compra de equipos, materiales de oficina.

D. SITUACION DE LOS INSUMOS PECUARIOS EN EL PAIS

Para identificar esta problemática se recurrió en primera instancia a las entidades del sector gubernamental y posteriormente a unas pocas del sector particular, las cuales proporcionan una información fragmentaria e incompleta.

1. EMPRESAS FABRICANTES Y/O IMPORTADORAS

Se encuentran registradas hasta la fecha 349 Empresas de - Alimentos para animales, sales mineralizadas, laboratorios de fármacos, laboratorios de biológicos.

Hasta el momento no se sabe exactamente de este número total de empresas registradas, que cantidad de ellas están dedicadas específicamente a determinada actividad. (fabricación de concentrados, sales, fármacos, etc.).

2. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y BIOLOGICOS VETERINARIOS

De los 4.036 productos registrados hasta la fecha, solamente 78 de ellos pertenecen a productos biológicos. No existe clasificación de los mismos, de cuantos corresponden a vacunas aviares, porcinas, caninas, felinas, cunícolas y bovinas e igualmente esta situación se repite para los sueros hiperinmunes.

No existe clasificación alguna de estos biológicos en referencia a su composición, si son a bases de organismos vivos, atenuados, modificados o muertos.

Una clasificación por enfermedades para las diferentes especies tampoco existe.

Referente a los fármacos no existe clasificación alguna para su utilización en las diferentes especies animales, es decir, parasiticidas, ectoparasiticidas, antianémicos, anti-diarreícos, antipiréticos, etc.

3. ALIMENTOS PARA ANIMALES

De los 4.036 productos registrados, 3.056 pertenecen a alimentos concentrados, sales mineralizadas, vitaminas y fármacos. Como se puede apreciar no existe clasificación alguna, ni por productores, especies y líneas de producción.



4. EXPENDIOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO

En visitas practicadas a estos expendios se constató que es tos están abastecidos de toda clase de Insumos Pecuarios, - los cuales, algunos de ellos como los alimentos concentrados se venden al detal sin ninguna clase de etiqueta y con gran des riesgos de alteraciones en su composición física o nu-- tricional, además de los abusos que se cometen en los pre - cios al consumidor. Las cavas refrigeradas para la conser vación de los biológicos carecen de sistemas de registros - de temperaturas (termográficos) y plantas eléctricas auxilia- res, las cuales permiten garantizar la calidad cualitativa y cuantitativa de los biológicos a comercializar.

Se mercadean en forma indiscriminada animales como pajaros, peces, tortugas, patos, pavos y pollitos bebé, así como pla guicidas agrícolas y pecuarios, sin ningún control de alma cenamiento, con grandes riesgos sanitarios tanto para la po blación humana como animal.

A nivel de estos expendios no se realiza ningún tipo de con trol, ya sea por parte del Estado o de los Productores, no existe ningún tipo de estadísticas sobre importaciones, - mercadeo de los diferentes insumos.

E. EVALUACION TECNICA

1. El registro de los productos se otorga numerados en forma - consecutiva, lo que permite conocer únicamente al momento cuantos productos han sido registrados en total, pero no hay mane ra de identificar en forma oportuna, si se trata de un ali mento concentrado, fármaco, biológico, vitamina o sal mine- ralizada.
2. Existen formatos que estipulan los requisitos técnicos para

el registro de productos para uso animal (Anexo 4) los cuales no se ajustan a lo establecido por la legislación vigente.

2. Existen parámetros técnicos oficializados por COVENIN, unicamente para alimentos concentrados utilizados en avicultura, porcicultura y bovinos de leche, debido a que existía - anteriormente subsidios gubernamentales para estos productos. Hasta la fecha, no existe en la reglamentación vigente parámetros técnicos para los otros insumos pecuarios que comercializan en el territorio nacional.
4. Las pruebas de potencia de la mayoría de los biológicos veterinarios que se producen y se importan no se llevan a cabo por carecer los laboratorios del Instituto de Investigaciones Veterinarias de los recursos suficientes de infraestructura, físicos, humanos y económicos.
5. Actualmente se importan toda clase de insumos pecuarios, - los cuales se comercializan libremente en el país, sin el previo registro del producto.
6. La documentación del producto a registrar es evaluada técnicamente por el Jefe del Departamento, asignándole su número correspondiente de registro y con su visto bueno va para la firma del Jefe de la División de Ejecución de Servicios, y posteriormente a la firma del Director de Sanidad Animal.
7. No existen Cómites Técnicos o Consejos Consultivos que asesoren al Departamento de Control de Productos de Uso Veterinario.
8. No existe una programación nacional de muestreo de los insumos registrados o importados con el fin de determinar si cumplen con los requisitos mínimos de calidad.

9. Los registros de los productos son otorgados por tiempo in definido, lo cual no permite evaluaciones técnicas periódicas.



IV. CONCLUSIONES

1. En relación al marco institucional, la ubicación de esta dependencia a nivel de Departamento en el organigrama del MAC, no le permite cumplir los objetivos, actividades y metas relacionadas con el Control de Productos de Uso Animal, por carencia de autonomía técnica y administrativa.
2. Las actividades de Control de Productos de los diversos insumos pecuarios se encuentran dispersos en varias dependencias del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) y del Instituto de Investigaciones Veterinarias (IIV) y no bajo un esquema centralizado.
3. Las bases legales para el Control de Productos de Uso Animal, son bastantes obsoletas, lo que las hace no muy funcionales, ágiles y acordes con los avances tecnológicos y necesidades del país.
4. No existe recurso humano suficiente y capacitado desde el punto de vista administrativo y técnico para ejercer actividades tan delicadas e importantes en materia de registro, supervisión y control de los insumos pecuarios, tanto del nivel central como regional.
5. Los pocos recursos de infraestructura para un laboratorio de Control de Productos de Uso Animal, están paralizados y la actual carece de muchas deficiencias técnicas.
6. Los recursos físicos son escasos y los pocos que están funcionando necesitan repararse, adecuarse o renovarlos completamente.
7. Los recursos financieros son insuficientes y deben proyectarse en forma adecuada para los años de 1991 y 1992, con el fin de llevar a cabo la construcción de obras, compras de equipos y -

materiales de oficina (Anexo 3).

8. La sistematización de la información de registro de productos, importadores, exportadores, productos, líneas de producción, etc., no existe en el Departamento de Control de Productos para Uso Animal.
9. Los Expendios Agropecuarios son deficientes en los sistemas de conservación de biológicos y almacenamiento de productos.
10. A nivel de Expendios Agropecuarios el Estado no ejerce ningún tipo de control a los insumos pecuarios.
11. Los formatos del Departamento de Control de Productos para el registro de los Productos de Uso Animal y Expendios Agropecuarios se basan en una legislación derogada, Decreto 433 del 1.º de Agosto de 1952 y del Decreto 911 del 13 de Mayo de 1975 el cual no ha sido reglamentado.
12. No existe Comités Técnicos y Consejos Asesores que apoyen al Departamento en el desarrollo de las actividades del mismo.
13. No existe reglamentación alguna sobre el período de vigencia de los productos registrados.

V. RECOMENDACIONES

1. Reestructuración técnica y administrativamente al actual Departamento de CONTROL DE PRODUCTOS DE USO ANIMAL.
2. La reestructuración en su parte técnica debe:
 - 2.1. Elaborar, revisar y actualizar la legislación sobre el - control de Productos de Uso Animal.
 - 2.2. Implementar un LABORATORIO DE CONTROL, que verifique la calidad de los productos de uso animal registrados que se comercializan en el país.
 - 2.3. Establecer mecanismos que integren técnicamente los Laboratorios de Diagnóstico del MAC, las Direcciones de Desarrollo Ganadero de las UEDAS y Organismos adscritos al MAC en el desarrollo de los objetivos y cumplimiento de las metas en materia de control de Productos de Uso Animal.
 - 2.4. Creación de Comités Técnicos y Consejos Asesores que apoyen permanentemente a la dependencia encargada del control de todos los Productos de Uso Animal.
 - 2.5. Implementar un sistema que supervise la distribución, el transporte y venta de los diversos insumos pecuarios al Nivel Regional y Local
3. La reestructuración en su componente administrativo comprende:
 - 3.1. Una Unidad Directiva denominada DIRECCION DE CONTROL DE - PRODUCTOS DE USO ANIMAL, que dependerá de la DIRECCION - GENERAL SECTORIAL DE DESARROLLO GANADERO y la cual estará constituida por:
 - 3.1.1. DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y REGISTRO

Este Departamento estará integrado por las siguientes SECCIONES:

- a) SECCION DROGAS Y BIOLOGICOS
- b) SECCION ALIMENTOS PARA ANIMALES
- c) SECCION MATERIAL GENETICO

3.1.2. DEPARTAMENTO DE EVALUACION TECNICA

Este Departamento estará integrado por las siguientes SECCIONES:

- a) SECCION DE MONOGASTRICOS
- b) SECCION DE RUMIANTES
- c) SECCION DE MATERIAL GENETICO
- d) SECCION DE FARMACOS
- e) SECCION DE BIOLOGICOS

3.1.3. LABORATORIO NACIONAL DE CONTROL DE PRODUCTOS

Este Laboratorio estará integrado por las siguientes dependencias:

- a) DIRECCION GENERAL DEL LABORATORIO
- b) SECCION ADMINISTRATIVA
- c) SECCION VACUNA ANTIAFTOSA
- d) SECCION ALIMENTOS PARA ANIMALES
- e) SECCION MATERIAL GENETICO
- f) SECCION FARMACOS
- g) SECCION BIOLOGICOS
- h) SECCION DE APOYO

Esta SECCION comprende:

- 1) CULTIVOS CELULARES
- 2) INMUNOLOGIA
- 3) BIOTERIOS

Se pone a consideración el Organigrama de la organización de la DIRECCION DE CONTROL DE PRODUCTOS DE USO ANIMAL.

4. Para la Dirección, los Departamentos y Secciones se deben definir sus objetivos, funciones y actividades específicas a desarrollar en cada uno de sus componentes.
5. Identificar el recurso humano requerido y capacitarlo técnico y administrativamente para el buen desempeño de sus funciones.
6. Establecer mecanismos que generen ingresos por los diversos servicios que se presten a la comunidad en materia de control de Productos de Uso Animal.

VI.

ANEXOS

A N E X O 1

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

PROGRAMA ACTIVIDADES

<u>DIA 28-10-90</u>	15.00 pm.	Llegada a Maiquetía. Vuelo VA-915. Hotel Tampa. Telf.: 723771/720112.
<u>DIA 29-10-90</u>	08.30 am.	Reunión con el Representante del IICA.
	09.00 am.	Reunión con el Especialista Salud Animal IICA.
	11.00 am.	Reunión con el Director de Sanidad Animal.
	11.30 am.	Reunión con el Director General Sectorial de Desarrollo Ganadero.
	14.00 pm. a 17.00 pm.	Reunión de Trabajo con el Jefe del Departamen <u>t</u> to de Insumos para revisar el Programa de <u>Ac</u> <u>t</u> ividades e intercambio de ideas y experien <u>c</u> cias de la situación en el país.
<u>DIA 30-10-90</u>	06.30 am.	Viaje a Maracay.
	09.00 am a 15.00 pm.	Visita al Instituto de Investigaciones Veteri <u>n</u> narias.
<u>DIA 31-10-90</u>	07.30 am. a 12.00 m.	Visita al Laboratorio CALA (Productos Biológi <u>c</u> cos) y circuito de visitas a expendios de ven <u>t</u> ta de productos de uso veterinario.
	14.30 pm. a 17.00 pm.	Reunión con el Director UEDA Aragua, Director de Desarrollo Pecuario y Técnicos de Sanidad Animal, para analizar problemática de distri <u>b</u> ución y expendio de productos veterinarios.
<u>DIA 01-11-90</u>	07.30 am. a 08.00 am.	Viaje a Valencia

DIA 01-11-90 09.00 am.
a
10.30 am Reunión con el Director de la UEDA Carabobo,
Director de Desarrollo Pecuario y Técnicos.

10.30 am.
a
12.00 m. Visita al Laboratorio Regional de Diagnóstico.

14.00 pm.
a
17.00 pm. Visita a una planta Procesadora de Alimentos
Balanceados en Valencia.

DIA 02-11-90 08.00 am.
a
12.00 m. Reunión de Trabajo con el Jefe del Departamen
to de Insumos; análisis y evaluaciones de las
visitas realizadas.

15.00 pm.
a
17.00 pm. Viaje retorno a Caracas

DIA 05-11-90 08.00 am.
a
12.00 m. Reunión de Trabajo con el Jefe del Departamen
to de Insumos y definición del contenido del
informe.

14.00 pm.
a
17.00 pm. Reunión con la Federación de Médicos Veterina
rios de Venezuela.

DIA 06-11-90 08.00 am.
a
12.00 m. Elaboración del Informe.

14.00 pm.
a
17.00 pm. Elaboración del Informe.

DIA 07-11-90 08.00 am.
a
12.00 m. Elaboración del Informe

14.00 pm.
a
17.00 pm. Reunión con el Jefe del Departamento de Insu
mos y ajustes del informe.

DIA 07-11-90 08.00 am.
a
12.00 m. Elaboración del Informe.

14.00 pm.
a
17.00 pm. Reunión con el Jefe del Departamento de Insu-
mos y ajustes del informe.

DIA 08-11-90 08.00 am.
a
10.30 am. Ajustes del Informe Final.

10.30 am.
a
12.00 m. Visita Asociación Venezolana de la Industria
de la Salud Animal (AVISA).

14.00 pm.
a
17.00 pm. Presentación al Director de Sanidad Animal
los comentarios y revisión del documento de -
la consultoría.

DIA 09-11-90 08.00 am.
a
09.00 am. Visita al Representante del IICA y presenta -
ción de los comentarios y recomendaciones.

09.30 am.
a
11.00 am. Presentación al DGSDG del Informe Final, co-
mentarios y recomendaciones.

11.00 am.
a
12.00 m. Corrección del documento-informe.

A N E X O 2

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES ENTREVISTADAS

RELACION DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES VISITADAS

1. DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ,
Director General Sectorial de Desarrollo Ganadero
Ministerio de Agricultura y Cría (MAC)
Caracas.
2. DR. EVENCIO ARVELO,
Adjunto del Director General Sectorial de Desarrollo Ganadero
Ministerio de Agricultura y Cría (MAC)
Caracas
3. DR. RAFAEL FUENTES MARINS
Director de Sanidad Animal
Ministerio de Agricultura y Cría (MAC)
Caracas
4. DR. VICTOR TORRES
Director División de Ejecución de Servicios
Ministerio de Agricultura y Cría (MAC)
Caracas
5. DR. LUIS ENRIQUE RUIZ , Jefe Dpto. de Control de Productos de Uso Animal
Ministerio de Agricultura y Cría (MAC)
Caracas
6. DR. MIGUEL CETRANGOLO
Representante (E) del IICA en Venezuela
Caracas
7. DR. DANTE CASTAGNINO
Especialista en Salud Animal
IICA Venezuela
Caracas
8. DRA. MAGALLY DE ADRIANI
Directora Instituto de Investigaciones Veterinarias
Maracay
9. DR. CARLOS OCHOA
Jefe Laboratorio de Control de Productos
Maracay

- 10.DRA. MAGALLY BRACAMONTE
Laboratorio de Rabia I.I.V.
Maracay
- 11.DR. RODOLFO MARTINEZ RUEDA
Laboratorio de Patología Aviar I.I.V.
Maracay
- 12.DRA ELSY CAMPOS
Laboratorio de Enfermedades Vesiculares I.I.V.
Maracay
- 13.DRA. INGRID CORDONES
Jefe de Enlace entre el Departamento Control de Productos (MAC)
y el I.I.V. (FONAIAP).
- 14.DR. LUIS PECCID
Presidente Laboratorios CALA
Maracay
- 15.DR. CARLOS OMAÑA
Gerente de Planta, Laboratorios CALA
Maracay
- 16.DR. MARTIN BARQUETA
Director Técnico. Laboratorios CALA
Maracay
- 17.DR. ELLIECER CALLES
Director UEDA Aragua
Maracay
- 18.DR. RAFAEL OJEDA
Director Unidad Desarrollo Ganadero. UEDA
Maracay
- 19.DRA. ISABEL LEON
Directora Sanidad Animal
Maracay
- 20.DR. ERIBERTO CASTRO
Gerente General Laboratorios Cooper's
Valencia
- 21.DR. ERNESTO MARTINEZ
Gerente Desarrollo de Productos Laboratorios Cooper's
Valencia

- 22.DR. JORGE QUIJADA
Asesor Técnico Laboratorios Cooper's
Valencia
- 23.DRA. MARISOL FIGUEIRA DE MANSO
Gerente Control de Calidad Laboratorios Cooper's
Valencia
- 24.DR. CESAR ESCOVINO
Fabrica de Alimentos Protinal
Valencia
- 25.DR. PEDRO URRIOLO
Fábrica de Alimentos Protinal
Valencia
- 26.DR. JESUS FLORES
Fábrica Alimentos Protinal
Valencia
- 27.DR. MIGUEL OSWALDO GRILLO
Presidente Federación de Colegios de Médicos Veterinarios de Venezuela
Caracas
- 28.DR. PEDRO L. CASANOVA
Miembro Junta Directiva Federación de Colegios Médicos Veterinarios
de Venezuela
Caracas
- 29.DR. ALFONSO PLAZA MORALES
Miembro Junta Directiva Federación de Colegios
Médicos Veterinarios de Venezuela
Caracas
- 30.DR. ALFREDO VERECOECHEA
Presidente Asociación Venezolana de la Industria de la Salud Animal (AVISA)
Caracas
- 31.DR. AMANCIO OSORIO
Secretario Asociación Venezolana de la Industria de la salud Animal (AVISA)
Caracas
- 32.DR. CHRISTIAN BRUNMSCHWEILER
ASOCAL. Asociación venezolana de la Industria de la Salud Animal
Caracas

33.DR. ANGEL GONZALEZ

VOCAL. Asociación Venezolana de la Industria Animal
Caracas

34. DRA. MARIA LUISA GARCIA

VOCAL. Asociación Venezolana de la Industria Animal
Caracas

35.DR. JUAN DUPRET

VOCAL. Asociación Venezolana de la Industria de Salud animal
Caracas

A N E X O 3

PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA DIRECCION DE CONTROL DE

PRODUCTOS PARA USO ANIMAL

PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION
DE PRODUCTOS PARA USO ANIMAL

DESCRIPCION	AÑO 1991	AÑO 1992
CONTRUCCION DE OBRAS:		
Se contempla contruir anexo del laboratorio 175 m ² y la acometida de electricidad, aire acondicionado, vacio, extractores de aire, al laboratorio existente.	5.000.000	
MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPOS PARA EL DEPARTAMENTO:		
Se contempla la adquisición de una computadora para archivar y procesar los expedientes de los productos registrados. Se contempla un procesador de palabras, para normalizar las resoluciones de gran parte de los productores y empresas registradas. Adquisición de Central Telefónica, archivos y máquina de escribir. Dos vehículos para el laboratorio con el aobjeto de fiscalizar y obtener nuestras de análisis.	3.500.000	500.000
MATERIALES, SERVICIOS Y REPARACIONES:		
Se contempla la reparación de los equipos existentes, así como la adquisición de nuevos materiales para el laboratorio.	3.000.000	4.500.000
T O T A L	11.500.000	5.000.000

A N E X O 4

SOLICITUDES Y FORMATOS UTILIZADOS ACTUALMENTE

MODELO DE COMUNICACION SOLICITANDO EL REGISTRO DE EMPRESA CUYAS
ACTIVIDADES ESTAN REGULADAS POR EL DECRETO N°911 DE MAYO DE 1975.

Ciudadano
Director General Sectorial de Desarrollo Ganadero
Ministerio de Agricultura y Cría.-

Yo, _____, C.I. N° _____, de profesión
_____, me dirijo a usted, en representación de la -
empresa mercantil denominada: _____
Inscrita en el Registro Mercantil _____

con la finalidad de solicitar su inscripción en el Registro que lleva ese despacho, -
de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N°911, publicado en la Gaceta
Oficial N°30.740.

Dicha empresa o establecimiento se dedicará a la fabricación, importación, expendio o
distribución de productos para uso animal (hacer una breve descripción de las actividades
que desarrollará). En caso de empresas fabricantes, hacer separadamente descripción
de las instalaciones y equipos con que cuenta y procesos que están en capacidad
de realizar.

Fecha: _____.

Atentamente,

(FIRMA)
C.I.N°:

LISTA DE RECAUDOS PARA EL REGISTRO DE EXPENDIO O EMPRESAS

- 1) Comunicación dirigida por el Asesor Técnico a la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero, Departamento de Control de Productos para Uso Animal, en la cual soliciten su inscripción de la empresa en el Registro que lleva el Despacho, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°911.
- 2) Copia del Registro Mercantil de la Empresa.
- 3) Poder de representación otorgado por la empresa al Asesor Técnico. (NOTARIADO).
- 4) Fotocopia del Título del Asesor Técnico y constancia de colegiación según el caso.

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR O IMPORTAR PRODUCTOS PARA USO ANIMAL.

Ciudadano
Ministro de Agricultura y Cría
Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero
Departamento de Control de Productos para Uno Animal
Su Despacho.-

Yo, _____, Médico Veterinario o Farmacéutico
(según sea el caso), venezolano, portador de la Cédula de Identidad N° _____
actuando en representación de la Empresa: _____
_____, domiciliada en: _____
(domicilio legal) _____, y registrada en el Registro Mercantil de la
Circunscripción Judicial del Estado: _____, bajo el N° _____
Tomo _____, Folio _____, en fecha _____, ubica-
da en _____ (dirección completa donde funciona) _____.

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar en conformidad con lo establecido
en los artículos 2do. y 5to. de los Decretos N° 911 de fecha 13 de Mayo de 1.975 y
433 de fecha 1° de Agosto de 1.952, respectivamente, la autorización para FABRICAR
O IMPORTAR (según el caso) y ofrecer al consumo en todo el Territorio de la Repú-
blica el producto de uso veterinario, denominado: _____
(letras mayúsculas) _____, cuya composición es: _____

Indicado en: _____
y el cual será elaborado por la Empresa o Laboratorio: _____
_____, ubicado en: _____
(dirección del fabricante) _____

Es gracia que espero en la ciudad de: _____
_____ días del mes de: _____ de 1.9_____.

NOMBRE DEL RESPONSABLE
C.I.N°: _____
Inscripción en el Colegio
Respectivo N° _____

NOTA: Solicitud por triplicado en papel sellado de Bs. 5 o en papel normal con es-
tampilla de Bs. 5.

RECAUDOS NECESARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR IMPORTAR Y VENDER EN EL PAIS PRODUCTOS DE USO ANIMAL.

- 1) Nombre, composición, fórmula cuatitativa y cualitativa del producto.
- 2) Métodos de análisis y demás elementos necesarios para su identificación.
- 3) Instrucciones para el uso y precauciones.
- 4) Presentación del producto y forma farmacéutica como se elabora al comercio.
- 5) Proyecto de etiqueta que usaran los envases, señalando en ella, en lugar visible y en castellano: Nombre, marca, denominacion comercial del producto, dirección y nombre del fabricante o manufactura.
- 6) Declaración de los principios activos y materiales inertes que contiene y sus porcentajes efectivos.
- 7) Peso neto del contenido del envase.
- 8) Número de lote de fabricación.
- 9) Indicaciones para su uso, administración y otras similares.
- 10) Emblema que indique claramente su toxicidad, si la tiene e indicación de antídotos.
- 11) Número de Registro Oficial.
- 12) Nombre del Asesor Técnico (Médico Veterinario o Farmacéutico).
- 13) Descripción de la leyenda "Producto Veterinario".
- 14) En aquellos cuya conservación fuere limitado al tiempo, debe indicarse la fecha de expiración.
- 15) Certificado de libre venta en el país de origen, debidamente autenticado por la autoridad consular venezolana.
- 16) Carta de autorización de la Compañía fabricante, legalizado igualmente - por la autoridad venezolana.

NOTA: Si el producto es de fabricación nacional, anexar constancia de fabricación del laboratorio o empresa que lo produce.

INFORMACION QUE DEBE LLEVAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR/
IMPORTAR PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO ANIMAL.

ACOMPÁÑESE DE LA SIGUIENTE INFORMACION

1) Descripción del producto:

1.1 Nombre

1.2 Declaración cualitativa y cuantitativa garantizada expresada en unidades del sistema métrico decimal o unidades internacionales reconocidas, (no se aceptan porcentajes).

1.2.1 Declaración de (los) ingrediente (s) activo (s), estabilizador (es), colorante (s) dispersante (s) y otro (s) que el producto contenga en su fórmula; nombre químico y genérico; a su acción farmacológica, características físico - químicas. Se aceptan las descripciones de la Farmacopea Nacional o extranjera reconocida internacionalmente.

En caso de ingredientes de reciente desarrollo, deberán presentar información sobre las pruebas físicas, químicas, biológicas, ensayos de toxicidad dosis letal, solubilidad, densidad, etc.

En caso de Asociaciones debe justificarse científicamente el uso y la compatibilidad de los vehículos y dispersantes y si son o no compatibles con las sustancias activas.

1.2.2 Uso recomendado por el registrante

Indicación

Fórmula de preparación

Sintomatología de intoxicación en humanos y animales.

1.2.3 Vía de administración

1.2.4 Contraindicaciones, descripción de reacciones tóxicas, tratamiento de antídotos.

1.2.4 Precauciones para su uso y manejo'

1.3 Presentaciones comerciales del producto y características de los envases para conservar las propiedades del mismo.

1.4 Forma farmacéutica y acción farmacológica del producto.

1.5 Método (s) de análisis cualitativos y cuantitativos de ingredientes del producto terminado.

1.6 Métodos para determinar en el producto terminado

- a) Pureza
- b) Humedad
- c) Concentración
- d) Potencia
- e) Ph.
- f) Toxicidad
- g) Contaminación
- h) Dispersión
- i) Sedimentación

1.7 Pruebas de estabilidad y vigencia del producto, anexas documento que compruebe y describa las pruebas realizadas.

1.8 Si es alterable en sus propiedades en el transcurso del tiempo defina la vigencia del producto.

1.8.1 Vigencia del producto una vez expuesto al medio ambiente en animales, aire, agua y suelo, acción biológica residual.

1.8.2 Registro toxicológico del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (M.S.A.S.).



INFORMACION QUE DEBE LLEVAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR/
IMPORTAR PRODUCTO VETERINARIO PARA USO ANIMAL.

1) Descripción del producto indicado:

1.1.- Nombre

Declaración cualitativa y cuantitativa garantizada expresada en las unidades -
correspondientes o reconocidas internacionalmente.

1.2.- Descripción del (los) ingrediente (s) activo (s), vehículo (s) estabilizador
(es), colorante (s), conservador (es), aromatizante (s), y otro (s) que contenga
el producto, indicando su fórmula, nombre genérico, su acción y sus caracte-
rísticas físicas, químicas y farmacológicas.

Se aceptan las descripciones de la Farmacopea Nacional o de Farmacopeas extran-
jeras reconocidas internacionalmente.

1.3.- Dosis recomendadas por el fabricante o registrante incluyendo dosis, forma de
preparación en su caso.

1.4.- Vía de administración.

1.5.- Contraindicaciones.

1.6.- Presentación (es) comerciales y características de los envases.

1.7.- Forma farmacéutica y acción farmacológica del producto.

2) Métodos utilizados en el producto terminado para comprobar aspecto, olor, pureza, hu-
medad, concentración, Ph., contaminantes y estabilidad, pirógenos, histamínicos en
su caso.

2.1.- Si es alterable en sus propiedades por el transcurso del tiempo o por agentes
físicos, consignar esta posibilidad y la vigencia del mismo.

Se aceptan pruebas generales de estabilidad acelerada de 45 días a tres tempe-
raturas diferentes.

3) Anexar literatura científica actualizada referente a los principios activos, vehícu-
los, conservadores, colorantes, etc., que apoyen la solicitud. En el caso de que la
publicación esté en idioma extranjero, presentar su traducción al español o bien pre-
sentar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas.

El Ministerio de Agricultura y Cría, podrá exigir los resultados de pruebas clínicas
de campo o del laboratorio que haya realizado la empresa que solicite el registro.

4) Deberá acompañarse la solicitud con dos (2) certificados de análisis completos del -
producto, realizados en diferentes laboratorios. Será válido que uno de ellos lo
realice la empresa.

En el caso de que el producto a registrar no sea elaborado por la empresa solicitante,
deberá anexarse constancia de fabricación debidamente firmada por el responsable
director o gerente del laboratorio o empresa fabricante.

INFORMACION QUE DEBE LLEVAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR/
IMPORTAR PRODUCTO ALIMENTICIO PARA USO ANIMAL.

- 1) Alimentos concentrados, alimentos completos, materias primas, premezclas e ingredientes.
 - 1.1.- Descripción del producto indicando:
 - Nombre
 - Ingredientes
 - Usos
 - Presentaciones y características de los envases del producto.
 - 1.2.- Análisis proximal del producto, presentado en la siguiente forma:
 - Producto
 - Elaborado en:
 - Indicar fecha y número de lote
 - 1.3.- Resultados (obtenidos en las pruebas así como los métodos utilizados para la determinación de:
 - Proteína cruda
 - Fibra cruda
 - Extracto libre de nitrógeno
 - Cenizas
 - Humedad
 - Determinación de Calcio y Fósforo
 - Digestibilidad de la proteína
 - Estimulantes y otros
 - Aditivos (Gs) (Tn)
 - Antibióticos (Gs) (Tn)
 - Nombre y firma del profesional que realizó el análisis.
 - Nombre y firma del responsable directo del laboratorio
 - Certificado de análisis microbiológico y toxicológico.
 - Se permite que el producto contenga un máximo de 250.000 colonias, de gérmenes patógenos por gramo y debe estar libre de gérmenes patógenos.
 - 1.4.- En el caso de que el producto sea un aditivo alimenticio, los documentos debe presentar como se señala para los productos químicos farmacéuticos.
 - 1.5.- En todo caso debe acompañarse la solicitud con dos (2) certificados de análisis completos del producto efectuados en diferentes laboratorios, será válido que uno de ellos sea realizado por la propia empresa. En caso de que el producto no sea fabricado por el solicitante, debe anexar constancia de fabricación debidamente firmada por el responsable, Director o Gerente del Laboratorio o Empresa fabricante.



FORMULACION QUE DEBE LLEVAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR / IMPORTAR PRODUCTO QUIMICO/FARMACEUTICO PARA USO ANIMAL.

1) Descripción del producto indicando:

- 1.1.- Nombre
- 1.2.- Composición cualitativa y cuantitativa del producto expresada en unidades - del sistema métrico decimal o en unidades internacionales reconocidas.
- 1.3.- Descripción del (los) principio (s) activo (s) indicando:
 - a) Fórmula
 - b) Nombre químico y genérico
 - c) Acción
 - d) Características físico - químicas
 - e) Características farmacológicas

En caso de tratarse de fármacos nuevos, se requiere información completa que incluya:

 - a) Fórmula desarrollada
 - b) Constantes físico-químicas
 - c) Potencia
 - d) Pureza
 - e) Estudios de toxicidad
 - f) Dosis letales
 - g) Vías de administración
 - h) Estudios de residuos en productos y subproductos de los animales tratados.
 - 1.3.1.- En caso de que se trate de asociaciones se dará razones científicas que la justifiquen y se demuestre que:
 - La composición de excipiente es o no compatible entre si química, - física y terapéuticamente
- 1.4.- Recomendaciones para su uso
- 1.5.- Vía de administración

2) Contraindicaciones:

- 2.1.- Precauciones para su uso o manejo
- 2.2.- Descripción de reacciones tóxicas, tratamientos y antídotos
- 2.3.- Presentación (es) comercial (es) y características del (los) envases del producto.

3) Forma (s) farmacéuticas del producto.

4) Métodos de análisis cualitativos y cuantitativo de la materia prima y del producto terminado.

- 4.1.- Determinación de los límites de colonias de microorganismo no patógenos.
- 4.2.- Indicar si hay o no colonias de microorganismos patógenos.
- 4.3.- Anexar métodos utilizados en el producto terminado para comprobar en su caso
 - a) Aspecto
 - b) Olor
 - c) Color
 - d) Esterilidad
 - e) Humedad
 - f) Potencia
 - g) Ph.

**INFORMACION QUE DEBE LLEVAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA FABRICAR/
IMPORTAR PRODUCTO BIOLÓGICO PARA USO ANIMAL.**

1) Breve descripción del producto indicado:

- Nombre
- Composición, fórmula o garantía
- Usos recomendados por el registrante
- Precauciones o advertencias en su uso o manejo
- Vía de administración.

Presentación (es) comercial del producto (tipo de envases, cantidad de ml. biofijados o no, diluentes).

Cuando el producto contenga, o en su elaboración se empleen virus o microorganismos, indicar:

- Nombre de los virus o microorganismos
- Nombre de la (s) cepa (s) y grado de virulencia.

2) Origen: Se entiende por origen de las cepas, la organización proveedora de la misma en el caso de cepas aisladas por la empresa registrante u otra organización, deberán presentar pruebas de aislamiento original (fecha, lugar, especie animal, métodos de aislamiento.)

2.1.- Indicar los virus o microorganismos son activos, vivos, modificados, atenuados, inactivados, en este caso anexar métodos de inactivación.

2.2.- Título y/o concentración final de virus o microorganismos por dosis o por unidad.

2.3.- Cuando contenga varias cepas, indicar las cepas contra las que protege el producto.

2.4.- Si el producto fue elaborado en cultivos celulares, indicar:

2.4.1.- Especie animal de donde proceden las células

2.4.2.- Cultivo primario o tipo celular.

2.4.3.- Prueba realizadas para demostrar la ausencia de virus o microorganismos propios de la especie de donde se originó el cultivo y presencia de patógenos para especie que se vá a utilizar.

2.5.- Prueba para demostrar la ausencia de gérmenes diferentes a los empleados específicamente para la elaboración del producto, cuando el producto se obtiene de órganos, tejidos o productos de animales, indicar:

- Especie animal
- Edad
- Peso
- Sexo
- Raza

Cuando no obtenga de extracto natural señalar:

- Naturaleza y/o fuente de principio

- Indicar y describir los pasos activos llevados a cabo en la elaboración del producto, incluyendo generalidades acerca de estabilizador (es) y/o adyuvantes empleados así como la naturaleza del diluyente.

3) Literatura científica acerca del producto, que apoye la solicitud en incluir las pruebas de campo realizadas por la propia empresa, previamente autorizada por la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero.

4) Métodos utilizados en la comprobación de:

- Esterilidad
- Pureza
- Inocuidad
- Titulación
- Viabilidad
- Potencia
- Ausencia de pirógenos
- Estabilidad
- Cualquier otra prueba para constatar la calidad del producto.

5) En caso de que el producto no sea fabricado por el solicitante debe anexar constancia de fabricación debidamente firmada por el responsable, Director o Empresa Fabricante.



MODELO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS PARA UNO ANIMAL.

Ciudadano
Ministro de Agricultura y Cría
Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero
Su Despacho.-

Yo, _____, cédula de identidad N° _____
en mi condición de _____ de la empresa _____
_____, domiciliado en _____
_____, solicito me sea concedido permiso sanitario para importar el producto (expresar tipo de envases, contenido en ml., gramos, N° de unidades, etc.). Cuya composición es la siguiente: _____

_____ y sus indicaciones: _____

Teniendo un peso bruto de _____ Kgs. y un peso neto de _____

Kgs. Precedentes de: _____ y fabricado por: _____

_____, dirección: _____

_____, el cual será embarcado en el puerto o aeropuerto

de: _____, fecha _____ y llegará a Venezuela

la por el puerto o aeropuerto de: _____ en fecha _____

Caracas, _____, de _____ 19 _____

F I R M A

Dirección del solicitante: _____

Teléfono: _____

NOTA: HAGASE POR DUPLICADO, EN PAPEL SELLADO DE Bs. 2,50 O SIMPLE CON Bs. 5,00 DE ESTAMPILLA FISCAL.

INTRODUZCASE EN LA SECCION DE CORRESPONDENCIA DEL M.A.C. TORRE ESTE PISO 2. PARQUE CENTRAL - CARACAS.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA

Caracas,

DIRECCION GRAL. SECT. DE DESARROLLO GANADERO
Dept. de Control de Prod. Para Uso Animal

No. DSA/DCPPUA/.....

Me dirijo a usted, para participarle que una vez concluido el proceso de tramitación de la solicitud para fabricar y ofrecer al consumo en el país el producto denominado;

Le será asignado el N°

VT/LR/nit

Al contestar este documento, sírvase mencionar la Dirección de donde procede, indicada en el membrete. Procúrese no tratar más de un asunto en cada comunicación.



DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE DESARROLLO GANADERO

Departamento de Control de Prod. Para Uso Animal

No. DSA/DCPPUA/

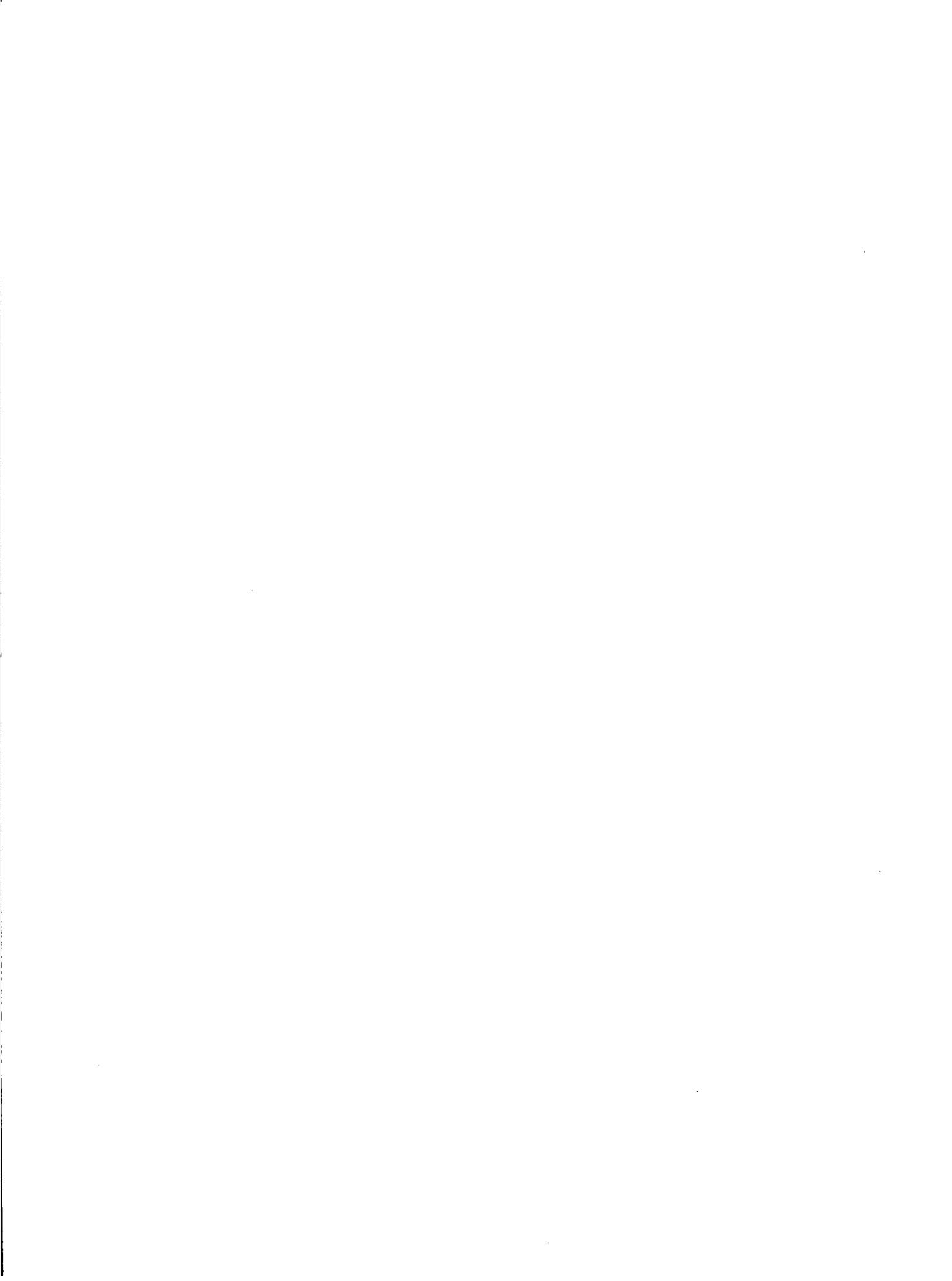
PERMISO N°

Por cuanto (el) (la)
ubicado (a) en

ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Presidencial N°911, de fecha 13 de Mayo de 1975, este Ministerio, a través de la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el REGLAMENTO PARCIAL DE LAS LEYES DE ABONOS Y DEMAS AGENTES SUSCEPTIBLES DE OPERAR UNA ACCION BENEFICIOS EN PLANTAS, ANIMALES, SUELOS O AGUAS Y SOBRE DE FENSAS SANITARIAS VEGETAL Y ANIMAL, concede el correspondiente Permiso de libre funcionamiento.

El (La) referido (a) , ha quedado debidamente registrado (a)
bajo el N°

Caracas, a los



COMENTARIOS TECNICOS DEL INFORME DE

CONSULTORIA PRESENTADO POR EL DR. EDGAR CEBALLOS

El Informe de Consultoría presentado por el Dr. Edgar Ceballos sobre "LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PRODUCTOS PARA USO ANIMAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA" realizada del 29 de octubre al 09 de noviembre del presente año, es motivo de comentarios por parte del Especialista en Salud Animal.

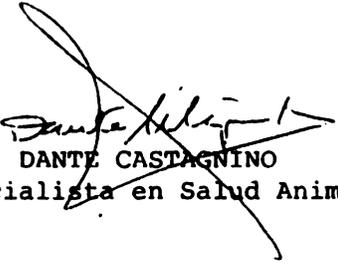
Deseamos en primer término expresar, que el referido Informe es un documento bien completo, que ratifica una situación conocida por la Dirección de Sanidad Animal, que plantea una inmediata solución reiteradamente reclamada por dicha Dirección y que compromete a la Dirección General Sectorial de Desarrollo Ganadero a disponer inmediatas medidas que favorezcan la reestructuración e implementación de tan importante dependencia del MAC.

Aprovechando la presencia del Consultor, la Dirección de Sanidad Animal ha reiniciado contactos y programado futuras reuniones con los representantes de la producción, comercialización y distribución de los productos de uso animal y las posibilidades de encontrar apoyo en la implementación de las actividades que son de su responsabilidad, han tenido un eco muy positivo. La constitución de comités con los productores de insumos es una magnífica oportunidad de estrechar vínculos técnicos que incrementarán rápidamente el campo de acción del Departamento de Control de Productos de Uso Animal y en las recientes reuniones sostenidas con ellos, hubieron manifestaciones favorables para la conformación del Comité.

Un aspecto que merece un comentario especial, es la propuesta de constituir la DIRECCION DE CONTROL DE PRODUCTOS DE USO ANIMAL, solicitud que todos compartimos y que esperamos en un futuro cercano poder lograr la designación, pero mientras tanto es necesario realizar acciones que

permitan implementar una DIVISION DE PRODUCTOS DE USO ANIMAL de la Dirección de Sanidad Animal con el (los) Departamento(s) y la(s) Sección(es) indispensables para su efectivo funcionamiento; de lograrse se habrá adelantado positivamente en tan importante área, la de control de insumos pecuarios.

Esperamos Señor Director, que el presente Informe constituya documento que nos permita iniciar acciones concretas para la implementación de las importantes actividades de control de los insumos pecuarios y de los cuales dependen el desarrollo de las actividades pecuarias en el país.

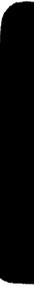

DANTE CASTAGNINO
Especialista en Salud Animal

DC/zdb.

11

11

11



7
2

7
2

7
2

